

MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA

C O N V E N I O. - En la ciudad de
Montevideo, el día 9 de enero de 1998, S E R E U N E N :
POR UNA PARTE:- El Doctor RAUL BUSTOS, en su
calidad de Ministro, en nombre y representación del
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA , y el Doctor MIGUEL
DICANCRO, en su calidad de Director del SERVICIO
DE SALUD DE ASISTENCIA EXTERNA, con sede en esta
ciudad en la Avenida 18 de Julio Nº 1892 ; y
POR OTRA PARTE:- El Ingeniero Químico JORGE BROVETTO, en
su calidad de Rector, y en nombre y representación de la
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, y la Doctora EVA FOGEL, en su
calidad de Directora del SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO, con sede en esta ciudad en la Avenida 18 de
Julio Nº 1968. Q U I E N E S C O N V I E N E N :

PRIMERO La Universidad de la República y el Ministerio de
Salud Pública acuerdan poner en funcionamiento un régimen
de cobertura en salud para estudiantes universitarios
beneficiados con becas de apoyo económico.-----

SEGUNDO:- El Ministerio de Salud Pública se compromete a otorgar el Carné de Asistencia a los estudiantes universitarios beneficiados con becas de apoyo económico concedidas por el Servicio Central de Bienestar Universitario y la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad, y que no tengan cobertura de asistencia médica integral.- El mismo tendrá validez nacional y para todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública.---

TERCERO:- La Universidad de la República, a través del Servicio Central de Bienestar Universitario, entregará anualmente al Ministerio de Salud Pública la nómina de los estudiantes que fueron seleccionados para recibir becas de apoyo económico.- Dicha selección se efectuará conforme a los criterios aplicados en la Universidad y en la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad para el otorgamiento del referido beneficio.-----

CUARTO:- La coordinación y organización de las actividades a que diere lugar el presente Convenio, quedarán a cargo

MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA

de la Dirección del Servicio Central de Bienestar Universitario y de la Dirección del Servicio de Salud de Asistencia Externa, las que, a efectos de este Convenio, serán denominadas **Coordinadoras**.-----

QUINTO:- Cualquier diferencia que surgiere de la interpretación del presente Convenio, se solucionará por la negociación directa entre las partes.-----

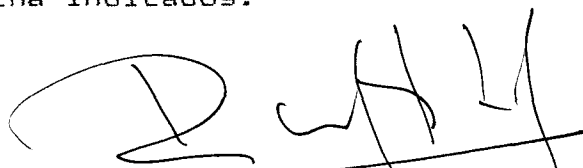
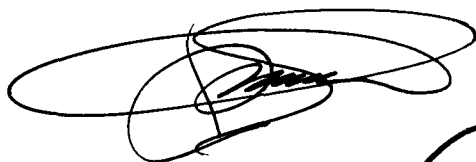
SEXTO:- El presente Convenio entra en vigencia el día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales y consecutivos.-----

SEPTIMO:- Cualquiera de las partes podrá hacer conocer a la otra su voluntad de rescindir unilateralmente el mismo, siempre que medie un preaviso de 90 días antes del vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.- La rescisión del Convenio no alterará el

desarrollo de las acciones en las que ya se hubiesen
iniciado las tareas respectivas.-----

OCTAVO:- Las partes constituyen como domicilios especiales
a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente,
en los establecidos como suyos ut-supra.-----

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben tres ejemplares de su
mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-



Dr. RAUL BUSTOS
Ministro de Salud Pública

